



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOCORRO - SANTANDER
Rad. 2019-00161-00

Socorro, Dos (02) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

En el presente proceso VERBAL DE RESTITUCIÓN DE BIENES MUEBLES DE EQUIPO MÉDICO, adelantado por **SUTURAS COLOMBIANAS SUTURCOL S.A.S.**, en contra de **CORPO MEDICAL S.A.S.**, radicado al No. 2019-000161-00, **GLADYS MARINA MAYORGA VASQUEZ**, identificada con la C.C. No. 52.149.829 expedida en Bogotá D.C., actuando como representante legal de **IPS CORPO MEDICAL S.A.S.** identificada con NIT: No. 900381084-7, en escrito allegado al proceso, manifiesta que otorga poder especial amplio y suficiente al abogado **MILTON RUIZ PORRAS**, identificado con la C.C. No. 1.100.956.412 de San Gil y T.P. No. 251.300 del C.S. de la J., para que conteste la demanda de la referencia, y la siga asistiendo dentro del proceso hasta su terminación, defendiendo sus legítimos derechos.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 75 del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta el memorial poder que se allegó al proceso, se le reconocerá personería para actuar al Dr. **MILTON RUIZ PORRAS**, identificado con la C.C. No. 1.100.956.412 de San Gil y T.P. No. 251.300 del C.S. de la J., como apoderado de la demandada **CORPO MEDICAL S.A.S.**, de conformidad con el poder que allegó.

Por lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE:

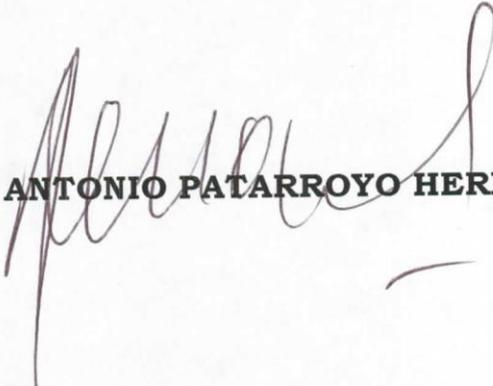
Reconocer personería para actuar en el presente proceso al Dr. **MILTON RUIZ PORRAS**, identificado con la C.C. No. 1.100.956.412 de San Gil y T.P. No. 251.300 del C.S. de la J., como apoderado de la demandada **CORPO**



MEDICAL S.A.S., en los términos y con las facultades del poder que allegó al expediente.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

El Juez,


RITO ANTONIO PATARROYO HERNANDEZ